Consejo en mi Real noticia en Consulta de veinte y tres de Marzo del mismo año próxîmo con el dictamen que en el asunto estimó conveniente. Conforme á la resolucion que sobre esta Consulta me serví tomar acordó el mi Consejo expedir y con efecto se expidió Real Cédula con fecha de diez y siete de Junio del propio año exhôrtando á los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y demas Prelados Eclesiásticos de éstos mis Reinos y Señoríos, á que luego que la recibiesen procediesen por aquellos medios mas suaves, y que les dictáse su zelo pastoral y acreditada prudencia á que se estableciese en sus respectivas Diócesis y territorios el mismo método, que se practica y observa en el Arciprestazgo de Ager en los casos que se prevenian y referia el Arcipreste, por ser mui conforme no solo á lo dispuesto en las leyes del Reino sino tambien á la constante disciplina de la Iglesia, que siempre ha prohibido y detestado semejante clase de contratos esponsalicios; y que para ello diesen si lo estimasen necesario, las órdenes y providencias, que les pareciesen conducentes, á sus Provisores, Vicarios Eclesiásticos y demas dependientes de sus Curias, para que todos cotribuyesen en quanto alcanzasen sus facultades á que se lograsen mis Reales intenciones en un asunto tan útil é importante al Estado, á la tranquilidad y quietud de las familias, y á evitar los gravisimos males temporales que de lo contrario se ocasionaban. Por los avisos y contextaciones que del recibo de esta Cédula dieron los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y demas Prelados Eclesiasticos, se enteró el mi Consejo de lo bien recibida que ha sido de todos mi Real resolucion contenida en ella, y lo puso en mi Real noticia en Consulta de veinte y dos de Diciembre del año ultimo manifestándome tenia la satisfacion de saber que en algunas Diócesis y territorios se hallaba ya establecida la misma práctica observada por el Arcipreste de Ager: que en ótras se habia mandado establecer desde luego, y que en las restantes Diócesis quedaban sus respectivos Prelados disponiendo su execucion y cumplimiento; con cuyo motivo me propuso tambien lo que le parecia debia executarse. Y por mi Real resolucion á esta Consulta, que fue publicada en el mi Consejo en veinte y cinco de Enero próxîmo, mandé expedir ésta mi Cédula: Por la qual ordeno y encargo veáis y os enteréis del contenido de la de diez y siete de